



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2025-A/MDS

Sama, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 013-2024-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 20 de Febrero del 2025, el Informe N 149-2025-GDES/GM-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe N°0115-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del 2025, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

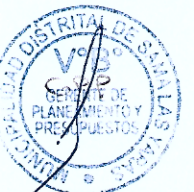
Que, en los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señalan que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen en materia de protección y conservación del ambiente las funciones específicas de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el numeral 127.2 del artículo 127° de la citada ley establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: literal h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023; se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en el que se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. Aprobación del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2025-A/MDS

Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDS, de fecha 17 de abril de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Informe N° 013-2024-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 20 de Febrero del 2025, el Ingeniero Braulio Gómez Caza, encargado de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, presenta el Plan de Trabajo del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA-2025, con el propósito de que sea evaluado y aprobado mediante el correspondiente Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N 149-2025-GDES/GM-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, el Licenciado Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, informa que el Plan EDUCCA-SAMA 2025 cumple con los lineamientos establecidos por la normativa nacional y local en materia de educación ambiental. Asimismo, emite una opinión favorable para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°0115-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del 2025, el Ingeniero Economista Julio Edgar Herrera Roque, Gerente de Planificación y Presupuesto, acredita la disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACT/AI/OBR	: 5000762 FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIV. FUNCIONAL	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
SECUENCIA FUNCIONAL	: 097 IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES
FTE. FTO.	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTO MUNICIPAL 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GENERICA DE GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: S/. 5,765.00 (Cinco mil setecientos sesenta y cinco soles con 00/100 soles)

Que, con el proveído de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente Municipal dispone proyectar acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2025-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) 2025", con un presupuesto de S/. 5,765.00 (Cinco mil setecientos sesenta y cinco soles con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución se realizará de conformidad con el plazo de ejecución señalado en el presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el área de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
INGRID SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
G.P.P.
Informática.
Archivo.

